



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 175 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 13 DIC. 2019

## VISTO:

El Informe N° 2410-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

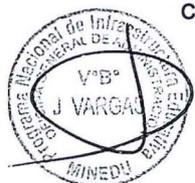
## CONSIDERANDO

Que, con fecha 15 de mayo de 2019, se convocó a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 32-2019-MINEDU/UE 108-1 para la "Adquisición de unidades de conservación (cajas archiveras) para el Archivo Central de la UTDAU-PRONIED", para atender la necesidad requerida por la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 27 de junio de 2019, la Directora Ejecutiva del PRONIED declaró de oficio la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 32-2019-MINEDU/UE 108-1, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, retro trayéndolo a la etapa de convocatoria previa reformulación del método de contratación, toda vez que se configuró un vicio de nulidad en los actos preparatorios "al momento de determinar el método de contratación, determinando que el requerimiento formulado por la UTDAU se atendería con el método de contratación Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada, a pesar que dicho requerimiento es idéntico a las características del bien y la imagen referencias para la impresión de la caja de una 'Ficha Técnica' de Perú Compras";

Que, a través del Informe N° 1208-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA, recibido por la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario el 02 de julio 2019, la Unidad de Abastecimiento pone en conocimiento de dicha dependencia la Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED y a su vez solicita que se remita el nuevo requerimiento de cajas archiveras;

Que, con Memorándum N° 182-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UTDAU de fecha 07 de octubre de 2019, la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario solicita a la Unidad de Abastecimiento "la anulación del monto de S/. 71,390.00 correspondiente al Certificado de Crédito Presupuestal N° 2009", del cual se utilizaría el





# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 175 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

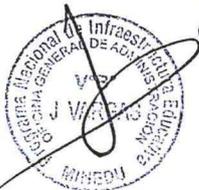
monto de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) para la adquisición de 1.000 (Mil) cajas archiveras a través de acuerdo marco en el mes de Diciembre 2019 y S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) para la adquisición de impresoras "ticketeras" térmicas para Mesa de partes de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario;

Que, mediante Memorando Nº 1185-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA de fecha 27 de noviembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario que informe sobre la persistencia de la necesidad de la necesidad o la cancelación de la contratación de la adquisición de unidades de conservación (cajas archiveras) para el Archivo Central de la UTDAU – PRONIED, con tipo de procedimiento: Adjudicación Simplificada, siendo que, en caso se opte por cancelar el procedimiento, deberá señalar los argumentos y razones de manera clara considerando lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorando Nº 258-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UTDAU, la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario, dependencia cuya necesidad pretendía ser atendida mediante la contratación del "Adquisición de Unidades de Conservación (Cajas Archiveras) para el Archivo Central de la UTDAU - PRONIED", conforme a las responsabilidades esenciales establecidas en el artículo 9 de la referida Ley, comunica que ya no persiste la necesidad de su contratación debido a la variación sustancial de la cantidad de bienes a adquirir, y a que no se cuenta con espacio físico suficiente para la custodia de las diez mil (10,000) Cajas Archiveras previstas en el requerimiento;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: "la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la Opinión Nº 030-2010/DTN ha indicado, en cuanto al supuesto de cancelación referido a la desaparición de la necesidad lo





# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 175 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

siguiente: "Si, por el contrario, el proceso es convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y, antes de otorgada la buena pro, dicha necesidad varia (en cantidad u otros aspectos) al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso (...);

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación (...);

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación de estar debidamente motivada y debe ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro igual o superior nivel;

Que, el literal q) del numeral 9.1.4 de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dispone que la Entidad deberá registrar en el SEACE la cancelación del procedimiento, al día siguiente de la comunicación al Comité de Selección de la decisión de cancelar el procedimiento, debiendo adjuntar el archivo de la resolución o acuerdo cancelatorio;

Que, en base a los argumentos comentados y considerando lo expuesto en el Informe del visto, se evidencia que existen razones que justifican la recomendación de la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 32-2019-MINEDU/UE 108-1 para la "Adquisición de unidades de conservación (cajas archiveras) para el Archivo Central de la UTDAU-PRONIED";

Y, de conformidad con las facultades dispuestas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, la aplicación de la normatividad establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento;



# Resolución de la Oficina General de Administración

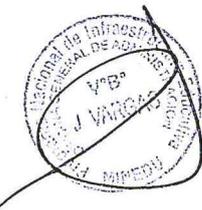
N° 175 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la **CANCELACION** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 32-2019-MINEDU/UE 108-1 para la "Adquisición de unidades de conservación (cajas archiveras) para el Archivo Central de la UTDAU-PRONIED", por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 32-2019-MINEDU/UE 108-1 para la "Adquisición de unidades de conservación (cajas archiveras) para el Archivo Central de la UTDAU-PRONIED", dentro del día siguiente de su emisión, para su publicación al día siguiente de notificado, en cumplimiento del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
Lic. MANUEL HUAMANI ORPA  
Director de la Oficina General de Administración  
PRONIED